

C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA

DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S E N T E S

Los suscritos diputados integrantes de la Representación Legislativa del Partido Nueva Alianza, en ejercicio de la facultad que nos confiere el artículo 46 fracción II de la Constitución Política del Estado, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presentamos ante esta soberanía una Iniciativa para crear la Ley Constitutiva del Reconocimiento al Artesano Emérito Campechano, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Un artesano es un artista con las manos.

Para la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) “La Artesanía es una expresión artística cuyos cimientos descansan en las tradiciones de una comunidad. Su base es la transmisión del conocimiento a través de generaciones muchas veces en forma oral, por lo que lo conecta con el patrimonio inmaterial”

Para el Simposio UNESCO/CCI, “Los productos artesanales son los producidos por artesanos ya sea totalmente a mano o con la ayuda de herramientas manuales incluso con medios mecánicos, siempre que la contribución manual siga siendo componente principal del producto acabado”.

En el Padrón de artesanos del Instituto Estatal para el Fomento de las Actividades Artesanales en Campeche (IEFACC) se tiene un registro de 1886 artesanos, sin embargo, hay muchos y excelentes artesanos y artesanas campechanos en los diversos municipios, en el medio rural y en las poblaciones de la etnia maya que elaboran diversas artesanías con distintos materiales de los que poco se conoce su labor artesanal y sobre todo, no se encuentran registrados en el padrón de artesanos.

Tejidos de palma y jipi, tejidos bordados a mano y a máquina, trabajos con diversas fibras, alfarería y cerámica, tallado en madera, piezas hechas con conchas y productos del mar, artesanías en madera, trajes tradicionales, orfebrería, son los principales materiales para la elaboración de las artesanías en nuestra entidad.

Confluye en Campeche a través de su historia la presencia y tránsito de diversas culturas, de pobladores que fueron conformando en el devenir de los siglos diversas expresiones culturales y artísticas destacándose entre ellas sus artesanías.

Las artesanías campechanas son piezas talladas con arte, son obras materiales hechas con las manos, son objetos con presencia de color y forma, y de una gran creatividad,

En ocasiones para su manufactura artesanal los hombres y mujeres diseñan sus propias herramientas, sus técnicas rudimentarias las emplean para dar unos acabados a sus creaciones que despiertan la admiración de nacionales y visitantes extranjeros.

Cada pieza es diferente, cada objeto artesanal, narra su propia historia y refleja el sentir de las manos que las elaboraron, hay artesanías que se tejen en cuevas, hay otras que se hacen en los modestos talleres de los artesanos y las artesanas y sus familias.

En Campeche cada municipio destaca por su propia producción artesanal, en las ferias populares se presentan exhibiciones donde se muestra en todo su esplendor la extraordinaria belleza de la artesanía campechana.

La artesanía campechana muchas veces preterida o reconocida sólo en calidad de recuerdos vinculado a la tradición y el folklor, puede ser vista desde una nueva perspectiva como una riqueza estatal desarrollada por un valioso potencial humano que forma parte del patrimonio intangible.

Potencial que esté integrado a una proyección, que favorece el desarrollo económico, social y cultural, afianzando el sentido de pertenencia de los hombres a su comunidad y contribuyendo al desarrollo económico de las familias dedicadas al trabajo artesanal.

Es el momento de hacer un homenaje a los artesanos y las artesanas campechanas, es tiempo de brindar un reconocimiento a los que han hecho durante toda su vida piezas valiosas de artesanías, también es necesario ayudar a sobrevivir las artesanías entre las nuevas generaciones de jóvenes artesanos y artesanas.

La Representación Legislativa del Partido Nueva Alianza presenta esta Iniciativa de Ley en beneficio de la Artesanía de Campeche con un Reconocimiento de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado a los artesanos y artesanas de Campeche.

Por lo anteriormente expuesto, se propone al pleno de este Congreso el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

La LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

NÚMERO _____

ÚNICO.- Se crea la Ley Constitutiva del Reconocimiento al Artesano Emérito Campechano, en los siguientes términos:

LEY CONSTITUTIVA DEL RECONOCIMIENTO AL “ARTESANO EMÉRITO CAMPECHANO”

ARTÍCULO 1o.- La presente Ley tiene por objeto establecer la normatividad conforme a la cual se llevarán a cabo las acciones para otorgar el Reconocimiento al “ARTESANO EMÉRITO CAMPECHANO”.

ARTÍCULO 2o.- Este Reconocimiento es la más alta distinción que el Gobierno del Estado otorga a los artesanos que en la Entidad se distingan por su labor artesanal, creativa, destacada, extraordinaria y distinguirse por su productividad y calidad.

ARTÍCULO 3o.- Este Reconocimiento se concederá en una sola categoría y consistirá en un pergamino que será entregado el día 19 de marzo de cada año, en ceremonia pública cuyas características y protocolo serán acordados por el Comité.

ARTÍCULO 4o.- Se crea un Comité de Evaluación encargado de estudiar todas las propuestas que se presenten para conceder la distinción a que se refiere esta Ley.

ARTÍCULO 5o.- El Comité de Evaluación se integra por:

- I. El Gobernador del Estado, como Presidente;
- II. El Secretario de Cultura, como Secretario;
- III. La Secretaría de la Contraloría; la Secretaría de Desarrollo Económico, el Instituto Estatal para el Fomento de las Actividades Artesanales de Campeche y el Presidente de la Comisión de Cultura del Congreso fungirán como vocales.

ARTÍCULO 6o.- El Presidente del Comité podrá invitar a los grupos de artesanos y a las instituciones y organismos vinculados con la creación, producción, exhibición y comercialización de artesanías, cuyos representantes podrán expresar sus opiniones, pero sin derecho a voto.

ARTÍCULO 7o.- Para la validez de las sesiones del Comité de Evaluación, se requerirá de la presencia de la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones del Comité se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes en la respectiva sesión. El Presidente del Comité tendrá voto de calidad en caso de empate.

ARTÍCULO 8o.- El Comité de Evaluación, a instancia de su Presidente, se reunirá en la primera semana del mes de enero de cada año para convocar a las diversas agrupaciones existentes en el Estado a que presenten las propuestas de personas que consideren con los méritos suficientes para ser acreedoras a este Reconocimiento. El Comité sesionará las veces que sean necesarias para hacer el análisis de las propuestas y emitir el acuerdo de otorgamiento de la distinción, cuando menos con tres días de anticipación a la fecha de entrega de la misma. El acuerdo del Comité será inapelable.

ARTÍCULO 9o.- Las propuestas deberán presentarse ante el Comité de Evaluación dentro del plazo que al efecto señale la convocatoria expedida por el Comité, donde se señalarán el lugar, las fechas y horarios de recepción de los documentos correspondientes.

ARTÍCULO 10.- En la convocatoria se señalarán los requisitos que deben satisfacer los candidatos a la distinción, entre los que destacan:

- I. Ser campechano por nacimiento;
- II. Tener una producción de artesanía tradicional con mensaje estético vinculada a la cultura de Campeche.
- III. Constancia de cuidado ecológico;
- IV. Evidencia en video, fotográfica o periodística de obra artesanal y
- V. Ser propuestos por alguna agrupación artesanal o asociación civil

ARTÍCULO 11.- Las propuestas de los candidatos deberán provenir de agrupaciones de artesanos y de asociaciones civiles. Las propuestas deberán ser por escrito, expresando los méritos por los que los proponentes consideran que el candidato es merecedor del reconocimiento, acompañando una síntesis curricular del candidato y de su obra artesanal y de la documentación que lo avale, debidamente certificada por notario público.

ARTÍCULO 12.- Para emitir su dictamen, el Comité de Evaluación tendrá en consideración los siguientes criterios:

- I. Responsabilidad y competencia;
- II. Creatividad;
- III. Calidad;

- IV. Productividad, y
- V. Autenticidad como expresión de la artesanía campechana

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente ley entrará en vigor a los quince días siguientes de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones legales en lo que se opongan al contenido de este decreto

ATENTAMENTE

San Francisco de Campeche, Camp., a 29 de noviembre de 2018.

DIP. DORA MARIA UC EUAN

DIP. OSCAR EDUARDO UC DZUL